



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA
"DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS Y
TELECOMUNICACIONES DYCO CET S.A."

QUE OTORGAN

VICENTE LENIN SANCHEZ RÓMERO, ING. JORGE RUBÉN SALAZAR
CUEVA, ING. MARY ISABEL TAPIA CASA E ING. MARCIA
GUADALUPE TACURI PILICITA.

CAPITAL SOCIAL: \$800.00

M.H. DI: **3** COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete de mayo del año dos mil cuatro, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen al otorgamiento de la escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada los señores: Vicente Lenin Sánchez Romero, casado; Ingeniero Jorge Rubén Salazar Cueva, soltero; ingeniera Mary Isabel Tapia Casa, soltera; ingeniera Marcia Guadalupe Tacuri Pilicita, soltera, todos por sus propios derechos: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo a

continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, los señores: Vicente Lenin Sánchez Romero, casado; ingeniero Jorge Rubén Salazar Cueva, soltero; ingeniera Mary Isabel Tapia Casa, soltera; ingeniera Marcia Guadalupe Tacuri Pilicita, soltera. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará «Diseño y Construcciones de Obras Cíviles Eléctricas y Telecomunicaciones DYCO CET S.A.» La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente la Ley de Compañías. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1.- Asesoría, estudios, diseños, construcciones, fiscalizaciones, mantenimiento de: a.- Redes de Telecomunicaciones, Sistemas de Cableado Estructurado en edificios empresariales, industriales y comerciales, en urbanizaciones y viviendas. b.- Sistemas de Comunicación de Telefonía Móvil, Instalación y mantenimiento de Planta Interna. c.- Centrales Telefónicas, Diseño y construcción de Planta Externa con Cable



DR. JAIME AILLON ALBAN

2005002

**NOTARIA
CUARTA**

Multifilar y Fibra óptica. Instalación de Líneas de Abonado. Instalación y mantenimiento Sistemas de Comunicación Telefónica Fija y Móvil. d.- Sistemas de Comunicación vía Microonda Terrestre y Satelital. Sistemas de Comunicaciones Inalámbricos. 2.- Diseño y Construcción de Sistemas Electrónicos automatizados para: a.- Control de Accesos a edificios. Sistemas de Audio. Control de iluminación. Control de incendios. Circuito Cerrado de Televisión. Sistemas de Intercomunicadores. Control de alarmas. etcétera. 3.- Estudios, diseños, construcciones y fiscalizaciones de: a.- Subestaciones. Cámaras de Transformación. Redes Eléctricas de Media tensión, Baja Tensión. Alumbrado Público y circuitos de iluminación y fuerza. b.- Diseños y Construcciones de Redes Eléctricas y mallas de puesta a tierra para viviendas, urbanizaciones y edificios en zonas residenciales e industriales, zonas petroleras. 4.- Desarrollo de Sistemas Informáticos para las diferentes áreas. Elaboración de páginas WEB comerciales, industriales, educativas, culturales y deportivas 5.- Estudios, diseños, construcciones y fiscalizaciones de obras civiles sean estos: a.- Topográficos, sistemas de alcantarillado, sistemas de agua potable, urbanizaciones, represas, caminos vecinales, carreteros, puentes, mantenimiento de edificios y otros relacionados con la Ingeniería Civil arquitectónicos, eléctricos, sanitarios, hidráulicos, electrónicos viales. b.- Construcción de Sistemas de Redes para, agua potable, alcantarillado, canales de riego, energía eléctrica,

teléfonos, fijos, móviles, satelitales. c.- Automatización de sistemas mecánicos, electromecánicos, eléctricos, agua potable, neumáticos e hidráulicos. d.- Montaje, construcción, mantenimiento, fiscalización de sistemas eléctricos; sistemas electrónicos; sistemas mecánicos; sistemas inteligentes aplicadas en zonas residenciales, zonas industriales, zonas petroleras. e.- Control y mantenimiento de procesos industriales. f.- Cálculos de ouestas a tierra de zonas residenciales, zonas industriales, zonas petroleras. g.- Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, instalación, fiscalización de: tanques para almacenamiento de gas, oil, agua, derivados de petróleo, plantas de tratamiento de agua, residuos industriales, residuos residenciales, Mantenimiento y aplicaciones de pintura arquitectónica e industrial, samblasting, chorro de arena, granalla, chafados, texturas con rodillo, graniplas, pulida y lacados. h.- diseños, instalación, implantación de sistemas HIM-SCADA.- Estudios y diseños de impacto ambiental.- Estudios, diseños, construcciones, montaje, mantenimiento de ascensores. i.- Trabajos de Ingeniería Industrial. Servicios de copiado, impresión, papelería, ploteado. Diseños, instalación, construcción, montaje de tuberías de acero, pvc, cobre para agua, gasoil, derivados de petróleo, aguas lluvias, aguas servidas, aguas residuales, petróleo. j.- Construcción, diseños, mantenimientos, instalaciones, fiscalizaciones de estaciones petroleras, campamentos para oficinas, personal, plantas de asfalto. k.- Podrá proveer y capacitar al



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000003

personal de mano calificada y no calificada, personal técnico profesional, Ingenieros Civiles, Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos y Arquitectos de Planificación urbana y rural, provisión de alojamiento y alimentación. Podrá además dedicarse a la capacitación de personal de acuerdo al objeto social. a.- Podrá comprar, vender, adquirir, conservar, gravar, enajenar, permutar, arrendar, constituir hipotecas o prendas sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con sus fines. b.- Podrá además: importar, exportar, comprar, vender, proveer y distribuir toda clase de materiales, herramientas, maquinaria, equipos y suministros de las áreas de Telecomunicaciones, eléctrica, electrónica, caminera, construcción, para la industria agrícola, agropecuaria, textil, metalmecánica, minera, artículos de vestir, fibras, tejidos, comestibles, bebidas de toda clase, artesanías, materiales y suministros eléctricos, artículos de cerámica, equipos de seguridad y protección, instrumentos musicales, pieles, pinturas, barnices, lacas, papelería, relojería. 7.- Se dedicará a la asesoría, diseño construcción y fiscalización de proyectos como: a.- Levantamientos topográficos b.- Sistemas de tratamientos de agua potable, agua para riego, de alcantarillado, de letrinización. c.- Tratamiento de aguas servidas. d.- Cálculos estructurales. e.- Diseño vial. f.- Diseño caminos vecinales, pavimentos. g.- Estudio y evaluación de impacto ambiental. h.- Auditorias ambientales. i.- Medio ambiente. j.- Diseño arquitectónico, urbano y rural. k.- Catastros

urbanos y rurales. 1.- Estudios y diseños de suelos, geotécnicos. 11.- Construcción de viviendas, edificios, conjuntos habitacionales. m.- Carpetas asfálticas. n.- Caminos vecinales, empedrados. ñ.- Lotizaciones y urbanizaciones. o.- Comercialización de bienes inmuebles. p.- Construcción de pozos para agua potable. 8.- Se dedicará a la: a.- Construcción de carreteras, caminos vecinales, de infraestructura en urbanizaciones, lotizaciones, levantamientos topográficos, proyectos de obras civiles. b.- El arrendamiento, subarrendamiento, compra, venta, permuta, intermediación, representación, comisión de bienes inmuebles, dentro y fuera del país; 9.- Realizar todo trámite de: a.- Importación, exportación, distribución, representación de todo producto elaborado en el Ecuador o en el exterior; 10.- Importación, comercialización, representación, exportación, distribución de: a.- Maquinaria pesada y para la construcción. b.- Materiales de ferretería y para la construcción. 11.- Comprar, vender, representar, distribuir: a.- Productos de primera necesidad; b.- Artículos de Computación, programas y más afines; c.- Electrodomésticos, artículos de bazar y cristalería; d.- De vehículos y sus accesorios; e.- Equipamiento de oficinas y casas con muebles y enseres. 12.- Asesoramiento técnico en todo lo que se relaciona a este objeto social. 13.- Podrá realizar con otras empresas, Contratos de Asociación, cuentas en participación o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000334

NOTARIA CUARTA

una actividad determinada. Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes o intervenir en la Constitución de nuevas Compañías. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios permitidos por la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta año, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, el plazo podrá ampliarse o reducirlo la Junta General de accionistas.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá como domicilio el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el capital suscrito en este acto constitutivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinaria y nominativas de UN dólar cada una, pagadas el veinte y cinco por ciento, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	ADEUDADO	
Vicente Sánchez Romero	200.00	50.00	150.00	200
Jorge Salazar Cueva	200.00	50.00	150.00	200
Mary Tapia Casa	200.00	50.00	150.00	200
Marcia Tacuri Pílicita	200.00	50.00	150.00	200
TOTAL	800.00	200.00	600.00	800

El capital en numerario ha sido depositado en una cuenta especial en un Banco de la localidad, documento bancario que se incorporará. la diferencia se cancelará en un año plazo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, en numerario o en especie. ARTICULO SEXTO: TITULOS.- Se emitirá, títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de Compañías; y, serán firmadas por el Presidente y Gerente General. ARTICULO SEPTIMO: LIBROS.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en él se inscribirá los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias y modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTICULO OCTAVO: NEGOCIACIONES DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tienen limitación, no obstante los accionistas prohíben constituir gravámenes sobre las acciones. ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los preceptos que constan a continuación. ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Se consideran legalmente constituidas en primera convocatoria solo si los concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA ORDINARIA.-



DR. JAIME AILLON ALBAN

000005

NOTARIA
CUARTA

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del Comisario, acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, según la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA

EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- La

Junta General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando fuere convocada, con al menos ocho días de anticipación, mediante aviso por la prensa, según las normas de la Ley de compañías. El aviso contendrá el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. La Junta en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, sin que pueda cambiarse la agenda u objeto de la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS

UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el

11

acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION.- Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta - poder dirigida al Presidente para cada ocasión o mediante escritura pública.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: VOTOS.- Por cada acción pagada de UN DOLAR, su propietario tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán mediante mayoría absoluta del capital suscrito y pagado, es decir con la mitad más uno; las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponde las siguientes: a.- Designar al Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus sueldos, nombrar el Directorio, analizar los balances, anexos y los informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; b.- Acordar las modificaciones al contrato social; c.- Interpretar el presente Estatuto; d.- Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha de la sociedad; e.- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; f.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; g.- Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía;



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

9800006

7.- Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente General.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por uno Ad-Hoc. Las Actas de las Juntas Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para el efecto; estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO: DEL DIRECTORIO.- El

Directorio está conformado por el Presidente y dos accionistas, estos con voz y voto; actuará como Secretario del organismo el Gerente General con voz informativa.- Son atribuciones del Directorio: a.- Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones, que le sean sometidas por el Gerente General; y b.- Autorizar las adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepasen del monto autorizado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El

Presidente es nombrado por la Junta General de accionistas para un período de DOS años.- Sus atribuciones son las siguientes: a.- Presidir las Juntas Generales; b.- Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; c.- Presentar el informe

anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios; d.- Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General; e.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; v. f.- Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el accionista de mayor edad. Si la ausencia fuere definitiva, La Junta General nombrará un nuevo Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General, para un periodo de DOS años pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando remuneraciones del personal; c.- Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e.- Autorizar adquisiciones y enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un monto igual al capital autorizado; f.- Designar personas de entre los accionistas y funcionarios de la Compañía para firmar cheques, otorgar poderes y revocar la designación; g.- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Compañía: H.- Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual respectivo. la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales: i.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo: y. j.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: NORMA SUPLETORIA.- En todo lo no estipulado en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías Vigente y demás leyes afines.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades, de conformidad con la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EXCLUYENTES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos y obligaciones que la Ley establece para el accionista, se establece la obligación ineludible de que los accionistas mantengan el derecho preferente de la venta de sus acciones.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FISCALIZACION DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actividades de la Compañía, el mismo que ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y control, en especial sobre garantías y

balances periódicos, informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones, para la mejor administración de la empresa. El Comisario puede o no ser accionista de la compañía, y está facultado para convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos previstos en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación si no hay oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones y deberes.

CLAUSULA TERCERA. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios nombran por unanimidad en calidad de Presidente al señor Vicente Lenin Sánchez Romero; como Gerente General al Ing. Mary Isabel Tapia Casa, además facultan a la Ing. Marcia Guadalupe Tacuri Pilicita, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura.-

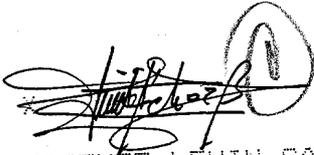
HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor LUIS ANIBAL MORENO, portador de la matrícula profesional número ocho mil diez y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere



DR. JAIME AILLON ALBAN

**NOTARIA
CUARTA**

leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



VICENTE LENIN SANCHEZ ROMERO

C.C. 170851496-1



ING. JORGE RUBEN SALAZAR CUEVA

C.C. 050162356-5



ING. MARY ISABEL TAPIA CASA

C.C. 050179745-0



ING. MARCIA GUADALUPE TACURI FILICITA

C.C. 171117538-8

FIRMADO, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170851496-3

SANCHEZ ROMERO VICENTE LENIN

NOMBRES Y APELLIDOS
VICENTE LENIN SANCHEZ ROMERO
02 FEBRERO 1955

PICHINCHA/QUITO/SEN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012-0179-04387

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EDNALEZ SUAREZ 1955

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V44497442

NACIONALIDAD CASADO INDI. DACT. LEONOR L SANCHEZ ALBUJA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION JULIO CESAR SANCHEZ PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SANCHEZ ROMERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JULIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19/03/2002

FECHA DE CADUCIDAD 19/03/2013

FORMA No. 170851496

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

27.05.2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 83-0049

NUMERO 0501623565

CECULA SALAZAR CUEVA JORGE RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI/LATAACUNGA

PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

135-0303

NUMERO 1708514961

CECULA SANCHEZ ROMERO VICENTE LENIN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIA CANTON

LA MAGDALENA/ PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050162356-5

SALAZAR CUEVA JORGE RUBEN

NOMBRES Y APELLIDOS
JORGE RUBEN SALAZAR CUEVA
31 MARZO 1949

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0309-00617 M

COTOPAXI/LATAACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3343V2242

NACIONALIDAD SOLTERO INDI. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION ANGEL SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CUEVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATAACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD 16/07/2014

FORMA No. REN 0013933

Ctp

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

27.05.2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050179745-0

TAPIA CASA MARY ISABEL

NOMBRES Y APELLIDOS
MARY ISABEL TAPIA CASA
25 FEBRERO 1973

COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACANA

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0053-00053 F

COTOPAXI/LATAACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUAYTACANA 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1131111EE

NACIONALIDAD SOLTERO INDI. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRONICO

INSTRUCCION GUIDO GERMANICO TAPIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSARIO CASA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUIDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 28/01/2004

FECHA DE CADUCIDAD 28/01/2016

FORMA No. REN 0934768

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

27.05.2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

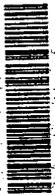
CERTIFICADO DE VOTACION

256 - 0014
NUMERO
COTOPAXI
PROVINCIA
GUAYTACAMA
PARROQUIA

0501797450
CEDULA
TAPIA CASA MARY ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

LATACUNGA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

0310878

PICHINCHA

QUITO

TACURIPILOTA MARCIA GUADALUPE

PICHINCHA

QUITO

A TAPA

PROVINCIA

DUPLICADO

USP



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CEDULA DE CIUDADANIA 171117388-E

TACURIPILOTA MARCIA GUADALUPE

PICHINCHA MARCIA GUADALUPE

28 ENERO 1972

QUITO 001-0027-0005A-E

PICHINCHA MARCIA

GUADALUPE 1572

[Signature]



ECUATORIANA

V43434412E

SENIOR

EXPERIENCIA

ING. ELECTRONICA Y TELE.

MARCELO TACURI CHILUISA

MARIA PILICITIA

QUITO

01/07/2003

01/07/2015

REN 0708621



27-05-2004



Dr. Jaime Aullón Albán
Quito, Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aullón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

27-05-2004

[Signature]



BANCO SUDAMERICANO

SUDBANK

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 de mayo del 2004

Certificamos por medio del presente que hemos recibido de los señores:

VICENTE SÁNCHEZ ROMERO	US\$ 50,00
JORGE SALAZAR CUEVA	US\$ 50,00
MARY TAPIA CASA	US\$ 50,00
MARCIA TACURI PILICITA	US\$ 50,00

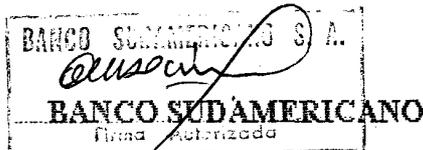
Un total de U\$.200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de:

"DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES DYCOCET S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7007637

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MORENO FELICITA LUIS ANIBAL

Fecha Reservación: 27/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES DYCO CET S.A.**
Aprobado 1081489

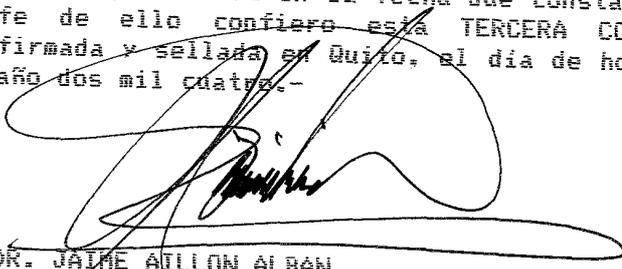
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **26/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy veinte y cinco de junio del año dos mil cuatro.-

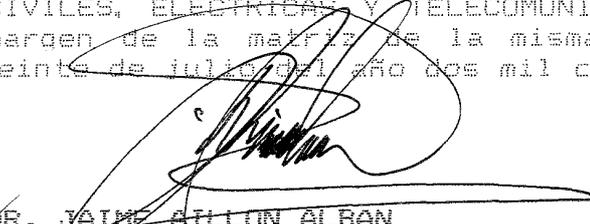

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

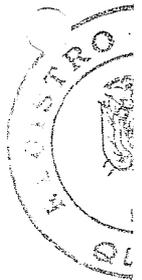
RAZON: Tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ. 2691, de doce de julio del año dos mil cuatro, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPARIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPARIAS; APRUEBA la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES DYCODET S.A.", al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día martes veinte de julio del año dos mil cuatro.-


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

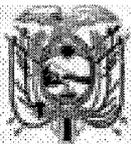
Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



ps...



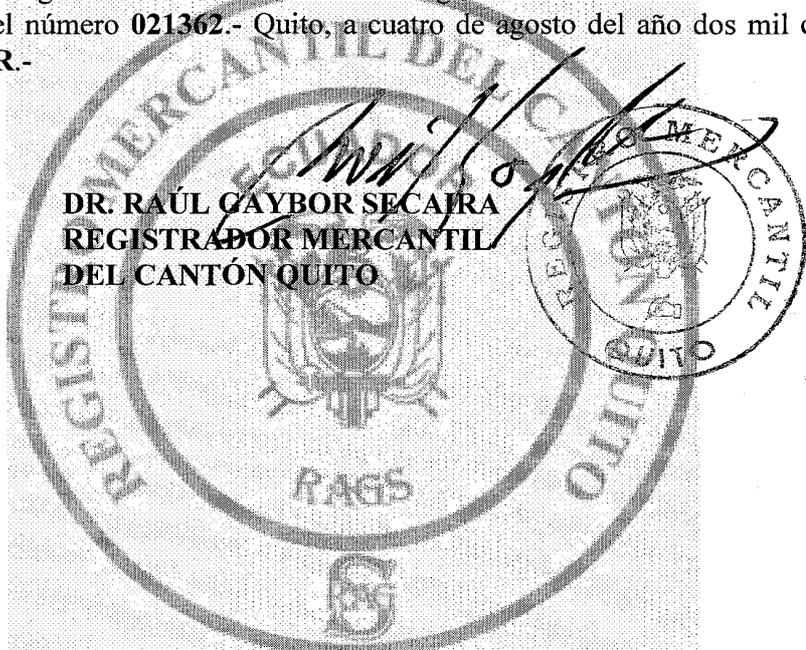
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0030011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de julio del año 2.004, bajo el número **2000** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES DYCO CET S.A.”**, otorgada el veintisiete de mayo del 2.004, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021362**.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

[Handwritten signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



○

.

.

○